

GACETA DE MADRID.

MIÉRCOLES 5 DE FEBRERO DE 1823.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

BAVIERA.

Augsburgo 14 de Enero.

En la gaceta de Breslau se dice que « se sostiene la opinion de que el Emperador de Rusia no parece hallarse dispuesto á poner condicionalmente la Polonia bajo la dominacion de la Sajonia, y que las dificultades suscitadas por el Austria con respecto á la Galitzia se opondrían á este proyecto. »

— En los periódicos de Roma se lee lo siguiente: « Desde que ha vuelto de Verona el caballero d'Italinski, embajador de Rusia, ha tenido muchas audiencias con su Santidad; y se cree que han tenido por objeto las comunicaciones hechas al Congreso por el cardenal Spina, apoyadas por el Emperador Alejandro, y las del duque de Montmorency á nombre de la Francia. »

« Tiene mucha probabilidad la importante noticia de que por todo el mes de Febrero se verificará la promocion de 27 cardenales. Por ahora solamente se designan para ser condecorados con aquella dignidad algunos prelados italianos, á saber: monseñores Macchi, nuncio actual en Paris; Giustiniani, nuncio en Madrid; Zea, Gazzola, Guerri-ri, Serluppi, Orsini y Falsa Capyra. Se dice que esta promocion extraordinaria se ha determinado de acuerdo con las grandes potencias, con el fin de que se halle completo el cónclave en caso de que vaque la santa Sede (1). »

FRANCIA.

Paris 19 de Enero.

Ya hemos observado mas de una vez los diversos caracteres que ha tomado sucesivamente la asociacion de las potencias europeas. Unidas desde luego á los pueblos aparentando defender sus intereses y su independencia, coligadas con los Reyes de un orden inferior, cuya cooperacion era útil, se llamaron *coligacion*; separadas despues de los pueblos, y reducidas á los Monarcas de los Estados del primer orden, se llamaron *santa alianza*; y en fin desunidas hoy por la diferencia de sus intereses, se llaman *altas potencias continentales*.

Pasemos ahora á examinar los resultados de esta nueva situacion, y á discurrir sobre sus consecuencias probables. Lo que se ve claramente en el estado actual de cosas es que la diplomacia europea está dividida en dos campos, cuyos intereses son opuestos, pues por una parte estan los Reyes absolutos, á quienes se debe suponer naturalmente poco afectos á las Constituciones, ni en sus dominios ni en los de sus vecinos; y por la otra estan los Reyes constitucionales, quienes por el interes de su estado y de su dignidad deben ser adictos á sus Cartas. Los Reyes absolutos de los estados secundarios forman en cierto modo una clase aparte: pero demostraremos ahora mismo que se han adherido á una de las dos primeras, y procuraremos indagar á cuál de ellas.

En este estado de cosas, que simplifica muy particularmente toda la política de la Europa, hallaremos fácilmente los elementos suficientes para vaticinar el éxito de una lucha que va á empañarse entre los intereses particulares y los intereses generales. ¿Y qué es lo que hay que hacer para esto? Calcular las fuerzas de los dos campos, hacer en algun modo su estadística y su tanteo, pues esta valuacion servirá para terminar las dudas de muchas gentes. Efectivamente en el dia de hoy el mas imperceptible ambiciosuelo y el mas mínimo empleado echan una mirada por el mapa de Europa, ó meditan las cuestiones mas importantes de la política exterior para tomar un partido ó por tener una opinion.

Empecemos por las tres altas potencias continentales, que se han constituido en reguladoras de la suerte del mundo, y que componen una especie de triunvirato monárquico. Es verdad que tienen soldados; pero no dinero; y aunque unidas contra las revoluciones, no por eso estan menos divididas de intereses, y si se tratase de aprovecharse de alguna ventaja, se las veria bien pronto desavenirse. La Rusia, que repugna la insurreccion griega, lastimándose de sus resultados, que impropia severamente la energía de un pueblo á quien hizo sublevar tres veces, es aliada del Sultan segun sus manifiestos; pero su contraria por sus esperanzas.

Natural enemiga de la Inglaterra, mira con zelos el que esta se apodere del patronato y de la *rebelion* de los griegos que se ha dejado escapar, y en lugar del papel de amiga, que no se atreve á hacer, se ve precisada á elegir el de enemiga, que es lo que la pierde en la opinion del país que codicia. Aun hay mas; absoluta dentro de su casa, la Rusia es constitucional en Polonia, y su situacion complexa bajo este aspecto debe ser muy delicada respecto de una porcion de sus súbditos.

Si en la Rusia no está la opinion de los pueblos bastante adelantada para que haya en ella una resistencia, no sucede lo mismo en Prusia, pues habiendo esta potencia hecho promesas al pueblo, este no las ha olvidado. Hasta ahora las ha hecho presentes con sumision; pero teme que las haga luego con osadía: quisiera satisfacerle por no tener nada que temer, y no quisiera porque no pareciese que lo hacia de miedo. Por no conceder ó por no consentir que se establezca una representacion pública se dice que ha pensado en que haya una que delibere en secreto; ¿pero habrá quien crea que estas concesiones á medias bastan para satisfacer las necesidades públicas? Exigen estas menos cuando logran algo que cuando no tienen nada. Todo esto se conoce y cada dia se aumenta mas la incertidumbre.

Si examinamos en seguida la situacion del Austria, hallaremos que no es menos delicada, pues aunque es fuerte en cuanto á su autoridad, que no tiene traba alguna, es debil por la incoherencia de sus dominios; y si está tranquila en Alemania, está inquieta en Italia y en Hungría. Como aliada del Gran Turco, en otro tiempo su enemigo mas terrible, tendrá frecuentes motivos de quejarse de la Rusia si esta no toma sinceramente el partido del otomano; pero si las provincias del Danubio llegasen á estar en litigio, ó fuesen del primero que las ocupara, le acomodan tanto algunas de estas, que no dejaria de aspirar á apoderarse de ellas.

He aqui pues la situacion de las potencias que dictan reglas de conducta á los Reyes y á los pueblos de la Europa, que apelan á la conciencia de sus vecinos, y que manifiestan su propia voluntad. Pasemos ahora al campo contrario: examinemos desde luego los vínculos que le unen, y despues calcularemos sus fuerzas.

Sea la que quiera la opinion personal de un Rey constitucional, ó la direccion que siga su ministerio, ó la composicion de los cuerpos representativos que formen su Gobierno; sean los que quieran los temores ó esperanzas de los partidos que se agiten ó que dominen en el país, es muy difícil que en el estado actual de la Europa permanezca mucho tiempo siendo confederado de los reyes absolutos, porque tarde ó temprano ha de haber una escision.

En vano se viciará un Gobierno representativo con elecciones imperfectas, pues al cabo se han de abrir paso la opinion y el interes nacional. La opinion reclama imperiosamente la conservacion del orden legal dentro de casa, y el interes de la Nacion repele toda guerra que tenga por objeto altarle en la agena sin sacar ningun provecho. Si el Gobierno insiste ¿qué hace? Propone medios términos, y modificaciones conformes á su naturaleza, siguiendo en esto la ley general de la alianza con sus semejantes, que existe indudablemente en el orden político igualmente que en el físico; pero no es esto lo que quieren los Gobiernos absolutos, y este es un nuevo motivo de desavenencia entre ellos. *(Se continuará.)*

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cádiz 24 de Enero.

La estadística de esta ciudad en el último trimestre de 1821 presenta en resumen el resultado siguiente:

Obras públicas de comodidad y ornato. La de la plaza nueva de la Libertad muy próxima á concluirse.

Salud pública. El numero de los que han fallecido en el último trimestre es el siguiente:

Varones.....	416	
Hembras.....	302	
Total.....	718	
Nacidos. Varones.....	321	
Hembras.....	269	
	590	Diferencia 128.

Matrimonios 187.

Establecimientos de beneficencia. Casa de niños exorbitos. En fin de Setiembre quedaron exsientes 187, y actualmente hay 136.

Hospital de S. Juan de Dios. En 30 de Setiembre quedaron exsientes 63 enfermos. Han entrado 137: han salido curados 210: han fallecido 61, y quedan existentes 65.

Hospital de mugeres. En fin de Setiembre quedaron 50 enfermas: han entrado en estos tres meses 121: se han curado 68: han muerto 37, y quedan en la actualidad 75.

Casa de misericordia. Existían en 1.º de Octubre 811 personas, y quedan en el dia 856.

Cárcel. Se custodian actualmente en ella 200 personas.

(1) Mal anuncio es este para Pio VII.

Educacion de la niñez. Hay actualmente en esta ciudad 37 escuelas de primeras letras, dos de ellas gratuitas, costeadas por el ayuntamiento; la una de enseñanza mútua por el sistema de Bell y Lancaster, bajo la direccion de la sociedad económica de la provincia, y la otra á cargo del ayuntamiento. En siete de dichas escuelas se enseñan idiomas extranjeros, generalmente el frances, y el número de alumnos en todas es de 2220. Existen tres estudios de latinidad con 22 discípulos y una academia de idioma frances con uno. El número de las de educacion de niñas es el de 109; se enseñan idiomas extranjeros, y las educandas son en número de 1769.

Escuela de bellas artes. En las clases de dibujo hay 58 alumnos: en la de arquitectura 11; en la de adorno 9; en la de aritmética 26, y en la de geometría 9; total 113.

Academia de matemáticas del consulado. Concurren de 37 á 46 alumnos.

Seminario conciliar de S. Bartolomé. Concurren en la actualidad 109 alumnos.

Colegio de medicina y cirugía de S. Fernando. Tiene 63 alumnos internos y 33 externos.

Teatros y diversiones públicas. Hay una compañía de ópera y otra de verso.

Agricultura, industria y artes. La sociedad económica de la provincia sigue haciendo ensayos para aclimatar varias plantas exóticas, entre ellas el kermes, que suple por la grana fina, y que cultivada con esmero y conocimiento será susceptible de grandes mejoras.

Industria, artes y manufacturas. En el mismo estado que en el último trimestre.

Comercio. Sigue en un estado bastante lastimoso.

Caminos. El del arrecife de esta ciudad á S. Fernando, que se hallaba casi inutil, se está reparando, y va ya hecha casi la mitad de lo que se contrató.

Irun 26 de Enero.

Al paso que se aumentan las probabilidades de una injusta guerra se va desdopando mas y mas nuestro caracter; y el dia en que la duda haya pasado á evidencia acabará de conocerse que los españoles del año 23 son los mismos de los años 9, 10, 12, 13 y 14. Segun escriben de Bayona aquella ciudad va á ser otra Coblenza. Si á las orillas del Rhin los Príncipes franceses contribuyeron tanto á los desastres de su patria, concitando las armas extranjeras contra ella, en las faldas de los Pirineos se principia á representar otra escena semejante á aquella, aunque con diversas circunstancias.

Dámos la libertad á la Francia: ¡y ahora intenta la Francia quitarnos la libertad! Restablecidos á Luis XVIII en su trono constitucional, libertando á los franceses del absolutismo de Bonaparte; y ahora pretende Luis XVIII quitarnos el trono constitucional, y restablecer el absoluto! Pareceria increíble esta monstruosidad política sino se supiese que en el Gabinete frances domina un partido que está en guerra abierta con su siglo, y que quiere á toda costa restablecer, no el poder de los Reyes, sino el antiguo dominio tiránico de la aristocracia feudal.

Los caballeros franceses conocidos en el dia por los dos epítetos de *ultras* y de *fanáticos*, que creen vivir aun en el siglo XII, que abandonaron á su patria y á su Rey en otro tiempo para volver con las manos lavadas á sus hogares, y que despues de vagar por espacio de muchos años por las calles de Lóndres volvieron cantando victoria, esos caballeros son los que de nuevo quieren acarrear á su patria desastres y desdichas, desgracias y horrores, excitando á una guerra tan impolítica como injusta, sin hacer caso ni de la opinion general de la Francia, ni del caracter español, ni de la situacion de la Europa. «El español, dice un periodista alemán, cuando toma una cosa con vigor reúne al valor mas decidido una constancia sin límites: no cede jamás hasta que no se salga con la suya; y es un error muy craso creer como creen los fanáticos *ultra-realistas* que el ir á Madrid es un paseo militar.»

Así se explica un periodista sajón; y pudiera añadir: y ¿de qué serviría á los franceses entrar en Madrid? Al mes de su triunfo se verian acosados por todas partes de 50, ó 60 guerrillas, que no les dejarían un instante de descanso, y que ellos irían exterminando poco á poco, ó los tendrían sitiados en sus acantonamientos, como sucedió á las tropas de Napoleon. ¿Y tendría Luis XVIII y sus *ultras* un repuesto de victimas para enviar al matadero de España como lo tenia Bonaparte? ¿Y sufriría ahora el pueblo frances que le trajesen á este matadero? Los *ultras* vieron desde las orillas del Támesis empeñado á Napoleon en ocupar toda España para dominarla. ¿Pensarán los *ultras* seguir el mismo plan? Tendrán los mismos medios y recursos? Y aun teniendo; será posible que aquel infausto resultado no los contenga en su monstruosa empresa? Si se fían en que las circunstancias del dia son diferentes, se engañan en el fondo de la cuestion, pues el español tiene el noble é invariable orgullo de no poder sufrir que los extranjeros le impongan la ley; y los mismos que ahora se manifiestan como amigos suyos, acabarán por avergonzarse de ser instrumentos de tamaña perfidia, y acabarán tambien por ser sus enemigos; y sobre todo, les diremos á los *ultras* (y que no olviden que siempre se lo digimos á Bonaparte) que tengan bien en la memoria su refrán de: *Rirá bien qui ríra le dernier*, es decir, hasta el fin nadie es dichoso, ó bien al fin se canta la gloria.

Coruña 28 de Enero.

Todo es extraño en las famosas notas de los tres Gabinetes del Norte: sus asertos parecen haberse tomado de ciertos periódicos infames y calumniadores que las furias del infierno han vomitado en las orillas del Sena: no parece sino que sin discernimiento ni criterio han ido los se-

fiores ministros extranjeros ensartando invectivas y calumnias para formar sus escritos, tomando unas de la *Bandera Blanca*, otras de la *Eirella*; estas de la *Gaceta de Francia*, aquellas del *Diario de los Debates*; y haciendo asi un cúmulo monstruoso y tan extraño, que la posteridad bien informada se admirará de que hombres que se tienen por diplomáticos instruidos hayan podido incurrir en tan inaudito extravío.

Pero si todo es extraño en estas famosas notas, lo es mucho mas el lenguaje de la de Prusia, esta potencia satélite de la Rusia, y que ha hablado lo que le han hecho hablar, sin reparar en su propia historia. Ya hemos dicho que la insurreccion militar de la Isla no hizo mas que dar el impulso á todos los españoles, pues en vano hubieran emprendido 4 á 600 soldados tan asombrosa mudanza, si la Nacion entera no hubiese estado dispuesta á adoptarla. Este hecho ó principio es el que no quieren reconocer los Gabinetes del Norte; y es muy curioso oír decir á la Prusia: «Una revolucion nacida de un motin militar ha roto repentinamente todos los vínculos del deber, trastornado todo el orden legitimo, y descompuesto los elementos del edificio social, que no ha podido caer sin cubrir todo el pais con sus escombros. Se ha creído poder reemplazar este edificio arrancado á un Soberano, ya despojado de toda autoridad real y de toda libertad de voluntad, con el restablecimiento de la Constitucion de las Cortes del año de 1812, que confundiendo todos los elementos... los poderes, partiendo solo del principio de una oposicion permanente y legal contra el Gobierno, debia necesariamente destruir esta autoridad central y tutelar, que constituye la esencia del sistema monárquico.»

Como la Prusia no tiene voluntad propia, es en parte disculpable de lo que se le hace decir; sin embargo no deja de ser extraño que haya olvidado que para vituperar la conducta del ejército de España seria menester vituperar la del ejército prusiano: «uno y otro salvaron á su pais, dice un célebre escritor extranjero, pero con la diferencia de que el ejército español no estaba como el prusiano en presencia del enemigo. El ejército prusiano estaba en el campo de batalla: no carecia de nada de lo que puede reclamar el soldado: no estaba expuesto á otros riesgos que los comunes de la guerra: tomó la iniciativa en un sistema político de que jamas podia ser juez, y se separó de un deber militar de que no debía eximirse; ¿y quién ha vituperado al ejército prusiano? En aquel tiempo se hicieron mil elogios de su insurreccion, y se la miró como compatible con todos los deberes. Ahora se impropia la del ejército español, y se la califica de un modo contrario; pero estos son juicios de partido. Las grandes cuestiones que deciden de los intereses primitivos y respectivos de los individuos de las sociedades humanas son sumamente delicadas, y es difícil señalar el punto en que por una y otra parte se vuelve al estado natural, y cesa cualquiera obligacion. En cosas tan arduas lo mas seguro para la tranquilidad de las sociedades es atenerse solo á los hechos y á su resultado positivo. El de la insurreccion del ejército español es inmenso. El ejército prusiano mudó la faz de la Europa en 1812: el ejército de España ha mudado la faz del mundo en 1820.»

Por lo que respecta á la siniestra idea que la Prusia tiene formada de nuestra Constitucion, tambien ha olvidado aquellos tiempos en que Napoleon dijo (y lo hizo hasta cierto punto) que habia de poner á los señores de Prusia en estado de no comer mas que pan. Olvida que se vió borrada por algun tiempo del catálogo de las naciones, y que si salió de este estado de degradacion, lo debe á la magnanimidad y valor de la Nacion española; olvida que reconoció con gusto esta misma Constitucion que ahora vitupera, diciendo que confundió todos los elementos y todos los poderes, y olvida en fin los sacrificios inmensos que hizo esta Nacion generosa por defender no solo la independencia de la Europa, sino la misma magestad de los Reyes, ultrajada de un modo inaudito por un aventurero tan audaz como feliz, que los despojaba con ignominia. La misma reconvenccion podemos hacer á los demas Gabinetes que nos amenazan con la guerra, si no admitimos los principios que quieren prescribirnos, es decir, si no suscribimos á nuestra ruina. Su ingratitud es incomprendible, y será eternamente el escándalo del género humano, y un capitulo espantoso en la historia de los Reyes absolutos.

Zaragoza 30 de Enero.

El Sr. comandante general de armas de esta plaza ha dirigido al señor gefe político de esta provincia el oficio siguiente:

«El comandante general de la segunda division del ejército de operaciones de este distrito me dice con fecha de 25 del actual desde Fraga lo siguiente: Excmo Sr.: Habiendo tenido noticia de que el carbicilla Monteagut trataba de introducirse en Mequinzenza por la orilla izquierda del Segre, dispuse que el primer batallon de Asturias, al mando de su teniente coronel mayor D. Francisco Mancha, marchase al amanecer de ayer con direccion á Almatret, pueblo donde pernocaban la noche anterior, segun avisos, y antes de llegar á la Granja tuvo noticias de que habian salido de la plaza 200 facciosos, sin duda á proteger el movimiento de los otros; y acelerando el paso, conseguí, en union de 100 zapadores al mando de su comandante el coronel D. Quintín de Velasco y 20 caballos, de alcanzarlos y ahogados, sin permitir volbiesen al fuerte mas que unos 50; y de los 200 que habia en Almatret solo entraron en Mequinzenza unos 100 hombres, la mitad de los llamados oficiales, y los restantes se dispersaron en todas direcciones.»

«Tenemos á la vista una carta escrita en Egea de los Caballeros, á fecha 28 de Enero, que dice asi:

En Pamplona en pocos dias han sentado plaza 700 con nombre

de miqueletes bien armados y vestidos: hacen salidas todos los días con mucho provecho. En el Valle de Bastan se han levantado 300 hombres en favor del sistema, y los principales son las gentes mas bien acomodadas: han ocupado las aduanas de Vaicarios, Roncesvalles y Urbayceta, y han conducido 300 prisioneros á Pamplona: estas aduanas eran puestas por la faccion. Torrijos en Sangüesa, Lumbier &c., concluyendo con la faccion, de manera que queda disipada: el espíritu de los garzarros está enteramente vuelto, y llaman á los facciosos los desgarrados y los piojosos. Todo esto nos han dicho hoy unos arrotanos que vienen sin parar de Pamplona. Anoche entraron en Sádaba 100 caballos desde Tudela.

— El Sr. gefe político de Soria ha dirigido al de esta provincia el oficio siguiente:

« Con la mayor satisfaccion doy conocimiento á V. S. que el día 21 se levantó una faccion en Berlanga, compuesta de 12 criminales, que eran los restos de la que deshice en primeros de Diciembre último. Afortunadamente habia yo enviado al secretario de este gobierno político D. Juan Cuadra con 12 caballos de esta milicia nacional voluntaria y de Lusitania mas allá de Almazan para explorar los movimientos de la faccion de Besieres, habiéndose unido en clase de voluntarios el bizarro teniente de guardias constitucionales D. Miguel Uquiza y el de igual clase de Lusitania D. Mariano Lopez.

« Instruido dicho secretario de la direccion de los facciosos, caminó toda la noche por entre una vara de nieve, y por sendas y caminos á monte través, teniendo la fortuna de alcanzarlos en Rello, pueblo de esta provincia, confinante con la de Guadalajara, situados en una posicion casi inaccesible; les cargó á galope y sable en mano sin disparar un tiro, y logró hacerlos á todos prisioneros con sus 12 caballos, y les cogió todas las armas y municiones y algun dinero robado, con muerte de un fraile francisco llamado el Marroquin, que era el segundo cabecilla, y haciendo tambien prisionero al llamado comandante, que era un teniente retirado. Antes de ayer han entrado los 12 valientes en este pueblo, conduciendo armados á los 12 facciosos entre los aplausos y aclamaciones de los buenos: ¡loor eterno á los defensores de la Constitucion, que con un golpe de mano han destruido una faccion naciente, compuesta toda de criminales de mucha nombradía! Viva la Constitucion.

« Dios guarde á V. S. muchos años. Soria 25 de Enero de 1823. Miguel Cabrera: Jefe político superior de la provincia de Soria.»

Madrid Martes 4 de Febrero.

S. M. el Rey continúa resentido de la rodilla izquierda. La Reina está resfriada. S. A. A. continúan sin novedad en su importante salud.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Sesion del dia 4.

Leida y aprobada el acta de la anterior, las Cortes oyeron con agrado y mandaron se insertasen en el Diario las siguientes felicitaciones por las sesiones de 9 y 11 del corriente.

De los individuos que componen el ayuntamiento constitucional de Calatayud.

De un gran número de ciudadanos de Lerena.

De un número de ciudadanos españoles residentes en Gibraltar.

De otros de Logroño.

La comision de Visita del Crédito público, en vista del expediente promovido por el director de las minas de Almaden, opinaba que las Cortes podían acordar que los terrenos de propios, baldíos y realengos, destinados á las minas de Almaden, estan excluidos del decreto de 29 de Junio último.

El Sr. Becerra: Si se aprueba el dictamen de la comision se ocasionarán grandes perjuicios á la Nacion; en mucha parte quedará frustrado el decreto de las Cortes sobre repartimiento de terrenos baldíos, y el grande interes que las Cortes se prometen llevándose á efecto aquel decreto, se perderá por causa de una disposicion desahortada, nacida de que el expediente no tiene la instruccion que debia tener. En este dictamen propone la comision que quede sin efecto el repartimiento de terrenos baldíos en aquellos que estan consignados á las minas de Almaden; pero qué instruccion tiene la comision de Visita para haber propuesto este dictamen? En el expediente no hay mas que un oficio del director de las minas de Almaden, diciendo que resultarian grandes perjuicios á los trabajos de aquellas minas si se llevase á efecto el repartimiento de terrenos baldíos de cuatro leguas al rededor que estan consignados á aquellas minas. Por esta razon me opongo al dictamen de la comision.

Se suspendió esta discusion con motivo de haber llegado la hora de la salida de la diputacion que debia presentar á S. M. el decreto é instruccion para el gobierno económico-político de las provincias para su sancion: salió dicha diputacion.

Se procedió á la discusion de los artículos nuevamente presentados por la comision de Gobierno interior sobre arreglo de la secretaría de las Cortes.

Art. 1.º « Constará la secretaría y archivos de las Cortes de seis oficiales y seis escribientes. Aprobado.

Art. 2.º « Gozarán de las mismas prerrogativas que los de igual graduacion de la secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, con quienes estan igualados por las Cortes, y de los mismos sueldos desde el próximo año económico, continuando en el actual con

los aprobados en presupuesto. Aprobado.

Art. 4.º « El archivo estará á cargo del oficial á quien se le destine este negociado, y continuará en él, aunque obtenga prebenio en la misma secretaría.» Aprobado.

Art. 5.º « Igual regla se observará con el escribiente que se destine al mismo negociado.» Aprobado.

Art. 6.º « Por ahora habrá un segundo oficial sexto supernumerario, cuya plaza quedará vacante entrando á ocupar plaza efectiva de número.» Aprobado.

En lugar de los arts. 16 al 25, que volvieron á la comision, se proponen los siguientes:

« La distribucion de negociados entre los oficiales y escribientes se arreglará por los secretarios de las Cortes ó de la Diputacion permanente, oyendo al oficial primero, y atendiendo siempre al mejor y mas expedito curso de los negocios. Este arreglo constará en la secretaría, y estará fijado en ella bajo la firma de los secretarios, y no se alterará sin igual formalidad.» Aprobado.

« Habrá un registro general en que consten todos los expedientes que entien en la secretaría, con expresion abreviada de su objeto y del curso que lleven. Este registro tendrá un índice alfabético.» Aprobado.

Se aprobaron en seguida los siguientes artículos del anterior proyecto de la comision.

Art. 32. « Extenderán cuantas órdenes deban expedirse por acuerdo de las Cortes ó de la diputacion permanente, citándose á lo decretado bajo la mas estrecha responsabilidad.

Art. 33. « Del mismo modo extenderán los decretos que expidan las Cortes, arreglándose á las formulas prescritas en el reglamento interior de las mismas.

Art. 34. « Diariamente entregarán las minutas de órdenes y decretos al escribiente ó escribientes de la secretaría encargados por el oficial primero de los registros ó copiadores de unas y otros para su traslacion á ellos por orden cronológico, y fecho las volverán á los respectivos expedientes.

Art. 35. « Cada oficial hará sacar una copia simple de todos los decretos y órdenes generales que se expidan por su mesa, y despues de cotejada bajo su responsabilidad, la rubricará y entregará al oficial segundo encargado de formar la coleccion.

Art. 36. « Llevarán asimismo un índice, que conservarán en su respectiva mesa, de dichos decretos y órdenes generales, para que les sirva de gobierno en el despacho de los negociados que estan á su cargo y lo formarín por orden cronológico y de materias.

Art. 37. « De los doce ejemplares que se remiten por el Gobierno de las órdenes y decretos que circula, conservará uno en la mesa el oficial del negociado á que corresponda, y anotará en iguales términos su fecha y objeto en el índice de que habia el artículo anterior.

Art. 38. « Para el mismo fin se entregará á todos los individuos de la secretaría y archivo, como hasta aqui, un ejemplar de los decretos de las Cortes, diarios y demas papeles que se reparten á las mismas.

Art. 39. « Daren curso á todos los negocios, según la preferencia que exija su importancia, y por regla general: 1.º á los que remita el Gobierno, de los cuales deben ocuparse las Cortes á primera hora; 2.º infracciones de Constitucion; 3.º de interes general; y 4.º de interes particular.

Art. 40. « No pondrán notas en los extractos que puedan prevenir la opinion en la materia de que se trate; pero si aquellas de pura instruccion, relativas á órdenes ó decretos expedidos sobre el particular, ó bien de haber otros de igual naturaleza pendientes de la resolucion del Congreso, expresando en este caso el estado en que se hallen.

Art. 41. « Aquellos expedientes en que se manden pasar á comisiones los entregarán por sí á los secretarios de ellas, anotándolos en el registro respectivo de curso interior, y harán el oportuno descargo cuando sean devueltos, expresando el día de la entrega.

Art. 42. « Solo recibirán como informados los expedientes cuyos dictámenes estan rubricados al menos por la mayoría de la comision.

Art. 43. « Recordarán á los secretarios los informes que se hayan pedido y estan sin evacuar en los negocios de sus atribuciones, y principalmente en los de interes general é infracciones de Constitucion, á cuyo fin formaran un legajo de los pendientes, que tendrán á la vista.

Art. 44. « Estará á cargo de los escribientes propietarios, y de los temporeros cuando los hubiese, el copiar cuantas órdenes y decretos les encarguen los oficiales de la secretaría, las actas públicas, registros de decretos y de órdenes y demas no marcado en los negociados al cargo de aquellos; como igualmente los trabajos que les designen los señores diputados secretarios de comisiones, distribuidos todos ellos con la debida proporcion por el oficial primero.

Art. 45. « Las horas de asistencia de los oficiales de secretaría y escribientes serán cuando estan reunidas las Cortes desde una hora antes de abrirse la sesion hasta las tres de la tarde; y si pasada esta hora continuase aquella, ó la hubiese secreta ó permanente, quedará un oficial con un escribiente, alternando respectivamente entre sí para el despacho de lo que ocurriese. Ademas se estableciera una guardia por las noches de dos oficiales y dos escribientes mientras duren las sesiones de cada legislatura, que acudirán á la hora que señalen los secretarios. Si hubiese sesiones extraordinarias asistirán en vez de dicha guardia los oficiales á cuyos negociados correspondan los asuntos que estan señalados para la discusion, con igual número de escribientes. Cuando no estan reunidas las Cortes asistirán desde la hora que lo verifique la Diputacion permanente hasta las tres de la tarde.»

La comision suprimió el art. 46.

Art. 47. « Será del cargo del archivero la custodia y mejor conservación de los interesantes documentos existentes en el archivo, y de cualquiera falta será responsable, aun cuando procediese de sus dependientes.» Aprobado.

La comisión suprimió el art. 48, y se aprobaron los siguientes.

Art. 49. « Entregará los antecedentes que se le pidan por la secretaría bajo la formalidad establecida en el art. 30, y recibirá los expedientes que se le entreguen concluidos y completos según se expresa en el 27.

Art. 50. « Del mismo modo facilitará á los secretarios de comisiones cuantos le pidan bajo una nota rubricada, que le servirá de descargo interino.

Art. 51. « Entregará también mediante orden de los señores secretarios de las Cortes los que necesitaren otros señores, diputados siendo para extraerlos del archivo; pero dentro de él los facilitará sin mediar aquel requisito, á no ser de la clase de reservados.

Art. 52. « Solo en virtud de orden expresa de las Cortes comunicada por los secretarios de las mismas permitirá se extraiga del archivo el original de la Constitución política de la monarquía.

Art. 53. « Tanto este precioso documento como los originales de las leyes y poderes de los diputados los tendrá en el mejor recaudo, en términos que se conserven aun en el caso fortuito de un incendio.

Art. 54. « Cuidará de tener siempre un competente número de colecciones de diarios y decretos para facilitar á las comisiones, y también ejemplares del reglamento interior de las Cortes para entregar á los nuevos diputados al tiempo de presentar sus poderes.

Art. 55. « De los impresos que se pasan al archivo formará colecciones por orden de fechas y de materias.

Art. 56. « Colocará los expedientes con la correspondiente subdivisión de ministerios y negociados á que pertenecen; los ordenará en legajos por orden progresivo de fechas con las oportunas carpetas, y formará de todos dos índices, uno cronológico y otro alfabético, en que consten las partes promovedoras y objeto de cada expediente, indicando en ambos el número del legajo y armario en que estén colocados, de modo que con brevedad se encuentre cualquier antecedente que se busque.

Art. 57. « Cuando vacare la plaza de archivero, el entrante se hará cargo del archivo con presencia de los expresados índices.

Art. 58. « Últimamente, previa orden de los señores secretarios de las Cortes, ó del de la Diputación permanente en su caso, expedirá gratis como archivero de las mismas las certificaciones que se le pidiesen de documentos existentes en el archivo.»

Habiendo visto la diputación que había ido á palacio, dijo su presidente el Sr. Becerra que S. M. la había recibido con el agrado que acostumbra, y que había dicho que tomaría en consideración el decreto que le había presentado con carácter de ley.

Continúese la discusión sobre las minas de Almadén.

El Sr. Surra: El Sr. Becerra ha incurrido en algunas equivocaciones: aquí no se trata de terrenos de grande extensión ni de dominio particular, tráese de los terrenos existentes alrededor de la boca de las minas, que estan ya acotados á las mismas por escrituras formales desde el Gobierno absoluto; y es menester que las Cortes ó renuncien al beneficio de estas minas, ó que las den los bosques necesarios para que se provean de leña. En esas minas hay una bomba de vapor y muchos hornos de fundición que necesitan cuantiosas leñas, que aquellos bosques estan ya muy asolados, de modo que tal vez se verá obligado el director á recurrir á los montes de Segura. Las minas producen 20 ó 25 quintales de azogue cada año, y por lo mismo es una de las rentas más pingües que tiene la Nación. Si las Cortes no aprueban este dictamen quedarán las minas reducidas á cero.

El Sr. Oliver manifestó que los argumentos del Sr. Surra probaban tanto que no probaban nada; porque, dijo, si por la razón que las minas del Almadén necesitan leña se ha de dejar para sustituirlos los arbolados que estan á su contorno, y pertenecen á los terrenos de propios y baldíos, del mismo modo porque las fábricas de cañones necesitan cobre se les dará todo el cobre, y también á la casa de la moneda habrá que darle toda la plata. Si las minas del Almadén (continuó) necesitan leña, que se compre de sus fondos, y no se perjudique á los militares y jornaleros, en cuyo beneficio se dió el decreto sobre terrenos de propios y baldíos. Por otra parte si se concede á este establecimiento lo que propone la comisión, no solo se va á perjudicar considerablemente á los individuos que dejo manifestados, sino que va á perder la mayor parte de aquellos arbolados; porque lo que se ha hecho hasta ahora ha sido cortar árboles, y no reponerlos. Por estas consideraciones me opongo al dictamen de la comisión.

El Sr. Canga manifestó que no se trataba de que el Congreso faltase á lo que había acordado con relación á la respetable clase de labradores, sino de que la Nación conservase la propiedad que tenía de una finca tan productiva como esta.

El Sr. Vargas dijo que si la comisión se hubiese limitado á proponer que se suspendieran los efectos del decreto de 29 de Junio sobre repartimientos de terrenos baldíos y de propios hasta que se instruyese el expediente respectivo, tal vez aprobaría el dictamen de la comisión; pero no así estando extendido del modo que se había hecho, porque iba á causarse mucho perjuicio á aquellos propietarios.

El Sr. Zulueta fue de opinión que de las fincas del Crédito público se debería abastecer á las minas del Almadén de la leña necesaria.

El Sr. Neira se opuso al dictamen de la comisión, manifestando los perjuicios y abusos que hasta ahora había habido en la corta de leña para estas minas.

Después de haber apoyado el Sr. Gomez (D. Manuel) el dictamen de la comisión, se declaró este asunto suficientemente discutido, y que la votación no fuese nominal.

Se procedió á la votación del dictamen, y resultó que le aprobaban 33 señores, y le desaprobaban 19; y no habiendo número suficiente de señores diputados, se suspendió la votación de este dictamen.

Se procedió á la discusión del título 13 de las ordenanzas del ejército, el cual quedó aprobado.

TITULO XIII.

De la autoridad de la junta de inspectores generales.

Art. 1.º « La junta general de inspectores se compondrá de los de todas las armas y el jefe del estado mayor general, y será su presidente el vocal que tenga mas graduación ó el mas antiguo de los que la tengan mayor.

Art. 2.º « Todos los trabajos de la secretaría de esta junta se desempeñarán por oficiales del estado mayor general del ejército á propuesta de la misma junta, de los cuales el mas antiguo ejercerá las funciones de secretario.

Art. 3.º « La junta tomará sus acuerdos á pluralidad absoluta de votos, empezando por el vocal mas moderno, sin perjuicio de que cada uno pueda salvar su dictamen; si en las votaciones resultase empate, lo tendrá de calidad ó decisivo el presidente, y las actas se firmarán por este y el secretario.

Art. 4.º « El presidente firmará los informes, exposiciones y oficios que produzcan las deliberaciones de la junta, llevará la correspondencia con el secretario del Despacho de la Guerra, y al principio de cada mes le remitirá el índice de lo que haya dirigido en el anterior, y el de las Reales órdenes que hubiese recibido, hechos en los propios términos que lo practican los inspectores en sus respectivas oficinas.

Art. 5.º « En la junta de inspectores se tratarán los asuntos generales de cada arma, y las mejoras que se proyecten en el todo ó parte de ellas. Consultará la junta lo que ofrezca duda sobre el sentido literal de las ordenanzas, que no podrá adicionar ni variar; pero si en la demora de la resolución de algun caso dudoso puede padecer atraso el servicio, ó perjuicio algun cuerpo, decidirá provisionalmente, consultando lo después la duda con la interina disposición en la ocurrencia.

Art. 6.º « Será obligación de la junta el proponer al Gobierno por el conducto del secretario del Despacho de la Guerra los proyectos de mejoras, reglamentos ó otras medidas que deban producir un efecto general, así en la organización de las diferentes armas, como en su orden, manejo, administración, táctica y servicio.

Art. 7.º « Para que la junta de inspectores pueda proceder con la exactitud y solidez que exigen los importantes asuntos que se confían á su examen y cuidado, tendrá facultad para pedir los conocimientos, informes y noticias que existan las materias de que se ocupe á las autoridades provinciales y municipales, quienes lo suministrarán por lo que en esto se interesa el bien del servicio militar nacional.

Art. 8.º « Dedicado el reemplazo anual del ejército permanente, y hallándose este entregado á los regimientos ó comisionados de los puntos que han de servir de depósitos para proceder á su distribución entre los cuerpos de una misma arma, ó en concurrencia con los de las demas, según lo resulte con anticipación por el Gobierno, será atribución de la junta de inspectores el decidir las dudas ó competencias que pueda oírse el reparto entre los encargados de entregarlo y los que concurran á recibirlo.

Art. 9.º « Siempre que se formen provisionalmente depósitos generales de individuos de todas armas independientes de los cuerpos, estarán al cuidado de la junta de inspectores en todo lo que concierne á la policía y régimen interior de ellos, siendo su principal atención el que nada les falte para su subsistencia; que existan reunidos en el menor tiempo posible; y para lograr su completa extinción destinarán inmediatamente á los cuerpos las plazas que sean útiles para el servicio, y procurarán que las que no se hallen en este caso tengan al momento la salida que les corresponda para no gravar á la hacienda nacional y á la verdadera fuerza del ejército.

Art. 10.º « La junta de inspectores cuidará de que la instrucción teórica y práctica de los oficiales, sargentos, cabos y soldados de las respectivas armas del ejército sea uniforme y perfecta, dedicando también particular atención á las escuelas de enseñanza mutua que debe tener cada cuerpo.

Art. 11.º « La junta de inspectores examinará é informará al Gobierno sobre todos los proyectos que se presenten para mejorar las armas de fuego y blancas que usen las tropas de los diferentes cuerpos del ejército, los que sean concernientes á la pólvora, y los que tengan conexión con las municiones; teniendo especialísimo cuidado de que no se varíe en lo mas mínimo lo que esté aprobado, así por las fábricas que la Nación tenga destinadas para la elaboración de estos efectos, como por las que se construyesen ó recibiesen de particulares para el ejército.

Art. 12.º « Si alguno de los efectos que quedan mencionados se hiciesen ó elaborasen por fábricas sujetas á la dirección ó responsabilidad de los inspectores, estos propondrán á la junta cuanto convenga á la perfección de ellos: será de su atribución resolver lo mas útil para el uso de las armas, y lo que se dirija á proporcionar la economía de los establecimientos.

Art. 13.º « Si por no tener fondos los cuerpos creyese el Gobierno necesario que los vestuarios y menuras del ejército se hagan por comisiones de oficiales encargados de construir lo que concierne al equipo de los regimientos de cada arma, bajo la dirección é inmediación de sus respec-

tivos inspectores generales, y con el objeto de distribuir y cargar á los fondos de los cuerpos el importe de lo que se les hubiese suministrado, en este caso la junta de inspectores dará las instrucciones competentes, y elegirá ó aprobará las muestras de los géneros de que hayan de construirse, y tendrá conocimiento de las quejas que produzcan los regimientos sobre la calidad, construcción, y coste á que salen las prendas ó efectos recibidos; que sean de las fábricas nacionales, y de cuanto pueda producir gravamen á los fondos y perjuicio á los individuos; se asegurará de la uniformidad en el manejo y orden superior de estos establecimientos; si la figura ó coste de las prendas está atrejada á los modelos que se hallen aprobados por el Gobierno; si los géneros que se invierten en el vestuario son iguales y de la misma calidad para todas las armas y cuerpos del ejército, y al fin del año examinará y aprobará las cuentas que presenten estas comisiones á sus inspectores.

Art. 14. « Siempre que el vestuario de la tropa y la montura ó los distintos enseres que necesita la caballería hubiese de correr ó suministrarse por cuenta de asentistas ó proveedores particulares, ya sea á todo el ejército ó á alguna de las armas que lo componen, será atribución de la junta de inspectores el examen de las muestras, como base que ha de fijar la responsabilidad á que aquellos se comprometen; en el concepto de que precisamente deben estar hechas por géneros de las fábricas nacionales, é informará al Gobierno cuanto comprenda de su calidad, construcción y figura, expresando las desventajas ó utilidades que pueda traer al abrigo y aseo del soldado, y al objeto á que debían destinarse. Realizado el contrato del asentista con la administración militar, cuidará la junta que la calidad y hechura de las prendas que suministra sea igual en todas sus partes á las que hubiese aprobado la superioridad; que los cuerpos reciban el vestuario y lo que les corresponda a los plazos señalados; tomará conocimiento de las dudas que ocurran al tiempo de la entrega de prendas, bien sea á los depósitos nacionales, bien á los cuerpos; decidirá todas aquellas que no paren perjuicio á las partes interesadas, y hará presente al Gobierno las que merezcan su resolución, mayormente si hubiese mediado algun fraude, ó que no sean de recibo las prendas que los asentistas pretendan entregar.

Art. 15. « Será atribución de la junta de inspectores decidir las dudas y reclamaciones que ocurran sobre la antigüedad de los empleos en todas las clases de las armas del ejército en que esta da algun derecho al ascenso inmediato; y siendo de la mayor trascendencia las deliberaciones de esta especie, se arreglarán para ello estrictamente a lo que previene la ordenanza.

Art. 16. « Siempre que existan oficiales supernumerarios en el ejército permanente, de cada tres vacantes que ocurran en la clase á que pertenecan dará dos al reemplazo y una al ascenso, guardando en este la alternativa ó reglas señaladas en la ordenanza.

Art. 17. « La junta de inspectores, con presencia de los documentos prevenidos en la ordenanza, y de los que con respecto al mérito y recomendación de los gefes y capitanes conste en cada una de las revistas de inspección que se pasen á los cuerpos del ejército por los comandantes generales de distrito, gefes comisionados al efecto, ó por los inspectores respectivos, procederá á calificar con la mayor circunspección y detenimiento las calidades que adornan á cada individuo de los comprendidos en la lista de antigüedad de los inspectores, contrayéndose á la aptitud, instrucción, servicios, adhesión á la Constitución de la monarquía y su conducta. Verificadas estas calificaciones, y con presencia de lo que ellas produzcan, la junta graduará en acto continuo el concepto de sobresaliente, bueno ó mediano que merezca, y su derecho de aspirar al ascenso, distinguiendo con las indicaciones de elección ó antigüedad al que deba ser promovido, y con la de excluido al que no tenga la aptitud para el mando activo.

Art. 18. « Estas deliberaciones serán á pluralidad absoluta de votos en los términos que está explicado anteriormente, y se expresarán con toda claridad en los libros de actas: en ellas constará no solo el motivo de la exclusión del que la merezca, sino que se manifestará con precisión si es útil para empleo de plaza ú otro de la carrera.

Art. 19. « Como la elección de comandante, teniente coronel y coronel es de suma importancia, porque consiste precisamente en ella que la Nación tenga buenos oficiales generales que manden el ejército que sostiene, la junta de inspectores procederá con la mayor escrupulosidad á calificar el mérito y circunstancias de los individuos acreedores á ser ascendidos; en el concepto de que á las vacantes de estos empleos tienen opción indistintamente todos los cuerpos de las respectivas armas.

Art. 20. « Cuando ocurra una vacante de la clase de gefes, y el inspector del arma diere el correspondiente aviso á la junta, procederá sin dilación á formar la propuesta, debiendo concurrir á este acto las dos terceras partes a lo menos de los vocales, y precisamente el inspector del arma en que hubiere la vacante ó el que ejerza las funciones.

Art. 21. « Estando determinado el número de cruces pensionadas de la distinguida orden de Carlos III que han de premiar al conocido mérito, antigüedad y buena conducta de los individuos que sirvan en la infantería, caballería, estado mayor general, artillería, ingenieros y milicia nacional activa, será atribución de la junta de inspectores el procurar que no tenga otra aplicacion el total de las designadas al ejército, haciendo propuesta por terna entre los individuos mas beneméritos de las respectivas armas.

Art. 22. « El mas grave cargo que se podrá hacer á la junta general de inspectores será el no haber procedido en todos los asuntos en que interviene con la circunspección, justicia y firmeza propia de tan

respetable corporacion, sobre todo en la calificación de los capitanes y gefes, y sus propuestas en las vacantes que correspondan al turno de elección, pues que del acierto de esta pende en gran manera la disciplina y el bien del ejército, y el importantísimo objeto de formar buenos oficiales generales.»

Se mandó agregar al acta el voto del Sr. Oliver, contrario á lo resuelto sobre arreglo de la secretaria de Cortes.

Se continuó la discusión del dictamen relativo á los montes de las minas de Almaden.

Después de haber hecho el Sr. Buey varias observaciones en favor de dicho dictamen, la comisión le retiró, manifestando que admitia en su lugar las ideas contenidas en la siguiente proposición del Sr. Zulueta: Que en el expediente sobre los montes de las minas de Almaden se resuelva lo siguiente:

Que se suspenda el repartimiento de los montes destinados á las minas de Almaden por ley ó decreto positivo ó por práctica anterior al año de 1800: que en el pueblo en cuyo término estén situados dichos montes se forme un expediente con auencia del representante del Crédito público, en el que justificada la propiedad y la necesidad que de ellos tenga la mina, y resultando comprendidos en el decreto de 29 de Junio último, se proponga por los respectivos ayuntamientos el medio de indemnizar á los pueblos con los baldíos destinados al Crédito público en los mas inmediatos, y que se autorice al Gobierno para proceder á estas indemnizaciones, si estuviesen de acuerdo las diputaciones provinciales y la junta directiva del Crédito público, y en su defecto ocurrirá á las Cortes para la resolución conveniente.

Después de una ligera discusión quedó aprobada esta proposición.

Se leyeron y mandaron quedar sobre la mesa dos dictámenes, uno de la comisión encargada del expediente promovido por el Sr. Moreno Guerra acerca de este asunto, y el otro de la comisión de Guerra sobre la capitulación de los oficiales de la brigada de Carabineros y milicia activa de Córdoba sublevados, y que se entregaron al general O'Donóju en Abenojar.

Se nombró para individuos de la comisión que ha de presentar el proyecto de dotación del clero á los Sres. Ganga, Casas, Velasco, Prado, Ferrer (D. Joaquin), Adan y Oliver.

Las Cortes oyeron con agrado y mandaron insertar en el diario las siguientes felicitaciones por las sesiones del 9 y del 11 del mes próximo pasado.

Del ayuntamiento constitucional y milicia nacional local de la villa de María, provincia de Málaga.

Del batallón de infantería de Cataluña, 2.º de ligeros.

Del juez de primera instancia de Almería D. Manuel Perez de los Rios.

El Sr. presidente anunció que mañana se discutiría el dictamen de la comisión de Guerra sobre el estado mayor del ejército y otros varios expedientes; y levantó la sesión á las tres y media.

Primer distrito militar. (Madrid.) Véase el artículo de oficio.

Sexto distrito militar. (Zaragoza.) Tenemos periódicos de esta capital hasta el 1.º del corriente, en que se quejan de la falta de varios correos de la corte. Tambien incluyen algunos partes. (Véase el artículo de Zaragoza.)

— Se leen en cierto escrito las reflexiones siguientes:

« Los periódicos publican las opiniones de otros mas bien que las suyas: hablan en lugar de escribir, y entran en tribunales de excepción y en jueces ambulantes, ejercen cierta especie de magistratura, que se arroja el derecho de vida y de muerte en las reputaciones; y sus sentencias, comunmente sin apelacion, se pronuncian todos los dias en cualquier parte en donde haya un lector. Revestidos de un caracter público, discuten en presencia de todo el mundo no solamente los intereses de nuestro país, sino tambien de todas las naciones extranjeras; cargados de noticias verdaderas ó falsas que inquietan la imaginacion, y movidos de su interes, solo procuran llenar el papel con reflexiones críticas y con anécdotas que precisamente han de ser cada dia mas picantes para no perder ó para aumentar los suscriptores. Los que se dedican á esta profesion, que cada uno ejerce segun sus buenas ó malas cualidades, lo hacen con el objeto de sacar utilidad de los partidos, de los temores, de las esperanzas y de las pasiones de la muchedumbre.

« Ya que somos tan zelosos de la igualdad de derechos, ¿por qué hemos de reconocer esa autoridad licenciosa y fatal? Esa aristocracia de pluma, que entorpece por donde quiera el ejercicio de las funciones públicas, y en vez de cetro esta armada del azote de una sátira calumniadora que se atreve á dictarnos como leyes su voluntad?»

« Imprudentes! No saben que nuestros enemigos se congratulan de sus excesos, y que se prometen que luego que este llena la medida, permanecerán de hecho ellos, sus periódicos, sus doctrinas, y hasta la misma libertad racional que las almas generosas procuran salvar. Bajo el imperio de los periodistas extraviados la moderacion queda condenada al silencio: nunca satisfechos, nunca agradecidos, una concepcion no es para ellos mas que el derecho de exigir otra nueva: conmovida de mil maneras la Nación, impelida continuamente á abrazar partidos violentos, no sabe lo que debe esperar ó temer, respetar ó menospreciar, amar ó aborrecer. El Rey, su familia, el Gobierno, la religion, las leyes, nada les impone, nada los detiene, ni hay cosa sagrada para ellos.

« Solo turban nuestra quietud los que quieren á toda costa causar agitaciones, y los escritores de partido que nos indisponen cruelmente unos contra otros, y se disputan á nuestra costa la victoria. Estos es-

críticos bastan por sí solos á sembrar la discordia entre la Europa y nosotros."

No será necesario indicar á qué clase de periódicos pueden aplicarse estas observaciones; por desgracia son demasiado conocidos para que haya necesidad de citarlos. Bien público ha sido su conato en desacreditar á cuantas personas podian hacerles sombra en sus proyectos; y por muy apreciables que fueran, por muchas garantías que en su conducta ofrecieran á la causa pública, y por mucha confianza que inspiraran á la Nacion, no se han librado de ser el blanco de algunas plumas malignas, de las que se ha dicho, con razon, que habian causado mas perjuicios á la patria que los Trapenses y Mosen Anton. El Rey mismo ha sido objeto de la mordacidad de algunos escritores, los cuales han hecho por su parte cuanto han podido para trastornar la Monarquía constitucional, faltando al respeto que se debe á la persona del Rey como jefe supremo del Estado, y á quien la Constitucion declara inviolable.

Tan extraviada conducta no podia menos de acarrear graves perjuicios, y no es el menor entre ellos ese espíritu de sedicion que se quiere inspirar al pueblo, haciéndolo creer que puede haber verdadera libertad donde no hay obediencia á las leyes ni respeto á las autoridades.

— Si la gloria de un general se consolida y afianza mas con las calumnias de sus enemigos, como dijo con razon un insigne guerrero, ninguno hay en Europa que pueda competir actualmente con los que se hallan al frente de nuestras tropas. Mina, Torrijos, Rotten y todos los demas que mandan las armas españolas son el blanco de las calumnias y de la rabia impotente de un partido frívolo, que no solamente ha perdido las ideas de la justicia y trabuca los principios de la moral, sino que renunciando á todo lo que constituye la racionalidad y la decencia, hace vanidad de presentarse á la vista del universo como un objeto de la execracion, del odio y del desprecio de la especie humana. ¿Hasta qué punto puede llegar la degradacion de los hombres corrompidos!

Pero el partido fanático (estos son nuestros enemigos y de todo el género humano) no reconoce mas virtudes que las de Mosen Anton, Misa y el Trapense, y las que practican los perjuros, los traidores y los asesinos, ni concibe delito mayor que la fidelidad á su patria, el valor empleado en su defensa, la grandeza de alma para arrostrar los peligros por defender los derechos innatos al hombre y á las sociedades. Su política se reduce al arte de engañar; y en este punto el mayor refinamiento supone la mayor perfidia. Para lograr su intento no repara en los medios, y entre muchos elige siempre el mas bajo por ser mas conforme á su caracter: halla sus delicias en la impostura, en la ficcion y en la falsedad, y se complace revolcándose en su propia vileza.

Uno de los periódicos franceses asalariados para pregonar lo que le manda el partido fanático principia un artículo de patrañas con las palabras siguientes: «El año empieza con buenos auspicios para los defensores de la causa real de la Península;» es decir, para los traidores á su patria y á su Rey, porque aquel partido no reconoce otros defensores de la causa real. Notaremos de paso que este pronóstico parece tomado de un papel publicado en esta corte el día 1.º de Enero, que empezaba casi con las mismas palabras. Pasa despues el periodista frances á forjar combates entre Mosen Anton y la division constitucional del brigadier Rotten; en los cuales los constitucionales fueran arrojados, porque así lo quiere el redactor, de Granollers y perseguidos hasta Montada, á dos leguas de Barcelona, con pérdida de 400 hombres, de los cuales los 200 eran milicianos cerdaneses: aquí está muy clara la mentira, y mas todavía la intencion del que la ha urdido.

Al mismo tiempo, dice el autor de esta relacion, el bravo Misa acometió á Milans, que ocupaba á Olot y Camprodon; y lo desbarató como se deja conocer, pues una victoria á su favor debe ser la recompensa del que finge la batalla.

El día 4, segun el mismo historiador, «se vió Mina precisado á salir de Belver; y se duda si se refugiara á Maza ó á Lérida.» Sigue el periodista su tarea citando victorias, que sin duda ha soñado, de los defensores de la fe, mintiendo con la mayor desenvoltura en acciones, tiempos, lugares y personas, forjando cuanto le viene á la imaginacion; de manera que parece imposible hallar quien finja patrañas con tanta soltura y desfachatez. Los demas periodistas de su secta, oprobio de su patria y mengua del siglo en que vivimos, proclaman las mismas ideas y profesan igualmente las doctrinas mas absurdas y atroces. Enemigos irreconciliables de todo lo justo y decoroso, se irritan contra la luz, porque aman las tinieblas y hacen guerra á la verdad, porque se hallan bien con la mentira. ¿Qué responderian estos hombres malignos y sus iracundos protectores si se les preguntase ¿qué habeis hecho por el bien de los otros hombres y por vuestros conciudadanos? ¿cómo habeis usado de la razon, de la palabra y del arte de escribir? ¿qué os debe la moral? ¿cómo habeis tratado á vuestros semejantes y respetado sus derechos? ¿habeis sabido conservar sin mengua la dignidad de vuestro propio ser?

No acabariamos jamas si nos entregásemos á las reflexiones de esta especie que ofrece la conducta del frenético ultracismo; pero debemos advertir que tanto disparate, mezclado con tanta maldad, y las intenciones depravadas y negras intrigas que se traslucen en los escritos del partido fanático, nos hacen conocer el encarnizamiento con que trabajan los enemigos de la razon y de la justicia, de Dios y de los hombres, para llevar adelante sus locos desvarios, y al mismo tiempo nos deben excitar á que redoblemos nuestra vigilancia contra sus maquinaciones rateras para

desbaratar sus detestables proyectos, y aniquilar los últimos esfuerzos de su rabia frenética. Union, firmeza, valor y constancia son las rocas en que se han estrellado en todos tiempos los ataques dirigidos contra la independencia y libertad de las naciones; y esas virtudes, tan identificadas con el caracter español, serán siempre el antemural inexpugnable de nuestra Constitucion y de nuestros derechos, si alguno tuviese la temeraria osadía de ultrajarlos.

ARTICULO DE OFICIO.

El Gobierno ha recibido el parte siguiente.

Cuerpo de tropas expedicionarias del primer distrito militar. — Excelentísimo Sr. — Tengo el honor de manifestar á V. E. que he verificado en el día de hoy el movimiento que indiqué en el último parte, situando la division en este pueblo, Alcázar y Loranca, que son los puntos que impiden el que los enemigos intentasen nuevamente aproximarse á la capital y causar otra alarma: por ahora siguen en Huete fortificándose, y la posicion les ofrece ventajas, y el recurso de los edificios solidos, de que se han aprovechado; pero en llegando las tropas del octavo distrito debemos considerar que su detencion es una ventaja, pues proporcionará la de que ninguno escape de todos ellos. Celebro haber prevenido las intenciones del Gobierno, pues en el momento que recibí el aviso de V. E. de que las tropas del octavo distrito reunidas en Utiel debian cooperar al exterminio de esta faccion, dirigí hacia aquella parte un oficial de estado mayor con las instrucciones correspondientes de la direccion que deban tomar, y luego que se aproximen quedará entramente bloqueada la faccion. No puedo dejar de hacer presente á V. E. que todos estos pueblos de la circunferencia que he recorrido estan animados del mejor espíritu. Dios guarde á V. E. muchos años. Vellisca 3 de Febrero de 1823. Excmo. Sr. — El conde del Abisbal. Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra."

El rector y claustro de catédricos de la universidad de Valencia han dirigido al Rey la exposicion siguiente:

« Señor: El rector y claustro general de catédricos de la universidad literaria de Valencia no han podido menos de reconocer en la contestacion que el Gobierno de V. M. ha dado á las notas injuriosas de las potencias aliadas aquella firmeza y dignidad que han formado en todos tiempos el caracter del pueblo español. La España no ha dejado nunca impunes los insultos que pudieran hacerle naciones extranjeras. La invasion que en la actualidad pudieran estas intentar no haria otra cosa que estrechar los vinculos de todos los españoles; de manera que esta misma estrechez diera al trono de V. M. una consistencia tal, que se estrellara contra ella todo egército de los tiranos. La universidad literaria de Valencia no puede menos de tributar en esta ocasion sus sentimientos de gratitud al trono constitucional de V. M., pues que ha hecho aparecer á la Nacion española con toda la grandeza y dignidad que se ha grangeado con sus heroicos esfuerzos. Valencia 25 de Enero de 1823. (Siguen las firmas.)

En la causa que en la ciudad de Segovia, y por el juzgado militar se ha seguido contra el guarda-bosque del Real sitio del Pardo Santiago Creps, y los paisanos Ezequiel Palacios, Claudio Cobeña, Ramon Rubio y Juan Hernandez, acusados de haberse presentado armados y montados en gavilla y con el objeto de destruir el sistema constitucional, se ha dado la siguiente sentencia:

« Todo bien examinado &c., ha condenado el consejo y condena á Santiago Creps á la pena ordinaria de muerte en garrote, y á Ezequiel Palacios, Claudio Cobeña, Ramon Rubio y Juan Hernandez, á 10 años de presidio, conforme todo á la ley &c.»

Esta sentencia ha sido aprobada y egecutada, y los cuatro condenados á presidio han sido destinados al de Ceuta.

TRIBUNALES.

Por providencia de los Sres. de la sala primera criminal de la audiencia territorial de Castilla la Nueva de 17 del corriente se ha mandado citar y convocar á Balbino Andres, natural y vecino de la villa de Sacedon, labrador, cuyo paradero se ignora desde que le tocó la suerte de quinto en el año pasado de 1821, para que en el término de ocho dias comparezca en la escribania de Cámara del crimen de la misma audiencia al cargo de D. Juan Diego Martinez, á efecto de hacerle saber el auto proveido por el propio tribunal en vista de la causa formada en el juzgado de primera instancia del partido de Priego contra Bernardo Corona y otros mozos de dicha villa de Sacedon, sobre quimera ocurrida la noche del seis de Noviembre de 1819; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

ANUNCIOS.

En la villa de Matapozuelos, provincia de Valladolid, se halla vacante la plaza de médico, cuya dotacion es de 63 rs., pagados en tercios por el ayuntamiento, y libre de contribuciones: su vecindario de 300 vecinos, de buena localidad y bastante saludable. Los pretendientes á ella dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento de la misma villa por la caja de Medina del Campo, de donde dista dos leguas.

Informe de la comision especial sobre los resultados que dan los documentos mandados pasar á ella, especialmente sobre las ocurrencias de los dias primeros de Julio, impreso de orden de las Cortes extraordinarias. Se vende en la librería de Antoran.

Nota. En la yaceta de ayer, col. 2.ª, lín 11, donde dice *excitados*, añádase en *Jena*.